

A CONTRATIEMPO

0 6609
DEPOSITO LEGAL

Una nueva constitución para la cultura

una nueva cultura para el país

C. Miñana

Una tradición constitucional como la de 1886 donde se ignoraba sistemáticamente el arte y la cultura tal vez hizo que los artistas y trabajadores de la cultura nos despreocupáramos de la Carta Política del país, de las leyes y decretos; que consideráramos que los hechos culturales y artísticos no son actos "públicos" o que, por lo menos, tienen algo que ver con la vida "pública", con una responsabilidad social o política. (Es importante aclarar aquí que lo "público" no se identifica con lo "estatal", "oficial" o "gubernamental". Lo público más bien se opone a "privado").

Los procesos de comercialización y el desarrollo de la industria cultural han reforzado también este punto de vista donde se privilegia el interés "privado", "particular" en la vida y el quehacer cultural.

La nueva Constitución Política de Colombia de 1991, "norma de normas", cambia radicalmente el marco y los puntos de referencia tradicionales:



Año 5 Número 8 1991

A CONTRATIEMPO. Música y danza es una revista cultural editada por Dimensión Educativa

con el apoyo de todos nuestros lectores y colaboradores. Licencia del Ministerio de Gobierno N° 4374 de 1988 ISSN 0121-2362
Dirección: Carlos Miñana Blasco
Coordinación área de danzas: César Monroy Bocanegra (91)2693119. Coordinación área de música: Carlos Miñana Blasco (91)2354312
Coordinación editorial: Rosa Bernal
Diagramación: Jairo Santa y C. Miñana.
Impresión: Dimensión Educativa. Partituras: F. Martínez y C. Miñana. Carátula: Alberto Puentes
Proyecto gráfico: Carlos J. Ramírez.

- Frente a un estado centralista y uniformador, la nueva Constitución plantea que "el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana" (Art. 7).

- Frente al desgreño, subvaloración e irrespeto por lo cultural, "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación" (Art. 8). "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades" (Art. 71).

- Frente a la desigualdad de oportunidades y frente a las culturas de "primera clase" y de "segunda clase", "el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación" (Art. 70).

Tenemos, pues, un nuevo marco, unas nuevas reglas de juego, unos nuevos derechos y deberes para exigir, para hacer cumplir y para respetar. La misma constitución consagra las herramientas para que todos estos planteamientos no se queden en buenas intenciones, y nosotros, artistas y trabajadores de la cultura, tenemos que aprender a utilizarlas.

La Constitución es también cultura, es una síntesis de la nueva cultura nacional y, a la vez, un proyecto cultural para el país. Es hora de salir del marginamiento y de participar en ese proyecto.